



VIERNES 7 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 170
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE
EMPLEO**

Resolución N° 657

Córdoba, 5 de setiembre de 2018

VISTO: El Decreto N° 840/2016 de Creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, N° 1415/2017 y N° 1314/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 840/2016 consigna como objetivo del Programa Provincial de Promoción del Empleo, fomentar la formación educativa y favorecer la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión utilizando para ello el ámbito productivo ofrecida por una empresa o empleador.

Que a través del artículo 4° del citado instrumento legal, modificado por Decreto N° 1314/2018, se designa como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, quien tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo, b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción, c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad, d) Disponer las convocatorias y etapas de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades del Programa Provincial de Promoción del Empleo

Que la cohorte 2017-18 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones (PILA), culmina en el mes de octubre de 2018, siendo necesario efectuar una nueva convocatoria por el período 2018- 19.

Que este Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones - PILA- para los varones desempleados desde los 25 años cumplidos, sin límite de edad, tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas y/o empleadores privados.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° de los Decretos N° 1.791/15, ratificado por Ley N° 10.337, el

SUMARIO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución N° 657 pag. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Resolución General N° 45 pag. 1

Resolución N° 211 pag. 2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 518 pag. 3

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 79 pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 65 pag. 5

Decreto N° 840/16 y su modificatorio, Decreto N° 1296/2017;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍCESE la convocatoria del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones (PILA), por el período 2018/2019 a partir del 5 de setiembre de 2018 y APRUEBANSE las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración a realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
[ANEXO](#)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS**

Resolución General N° 45

Córdoba, 31 de Agosto de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-016404/2018 en el que se tramita el plan-

teo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE CUENCAS EN DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN: CUENCAS NORTE Y SUR DE BENGOLEA – UCACHA (Alas Coloradas, Lag. El Barreal, Reserva La Felipe). READECUACIÓN Y LIMPIEZA DEL CANAL HUANCHILLA"

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 120 luce Informe Técnico expedido por la

Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267° de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/20 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por la Dirección de Jurisdicción de Estudios.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "Las extraordinarias precipitaciones ocurridas durante los últimos años, donde se produjeron lluvias de inusitada magnitud y duración, afectaron seriamente gran superficie del Departamento de Juárez Celman. Las zonas en estudio han sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos periodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones y zonas rurales agroproductivas".

Que a fojas 116/118 luce copia certificada de la Resolución N° 133/17 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos con fecha 22 de Marzo del 2017, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 120, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 21/22, y la documentación acompañada a fs. 23/113 de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 114/115, advirtiéndose que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m²); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)...", y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 (\$ 5.870.527,71)".

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 121.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 253/2018 obrante a fojas 122/123 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE CUENCAS EN DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN: CUENCAS NORTE Y SUR DE BENGOLEA – UCACHA (Alas Coloradas, Lag. El Barreal, Reserva La Felipa). READECUACIÓN Y LIMPIEZA DEL CANAL HUANCHILLA", según Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Dos (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24° incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

[ANEXO](#)

Resolución N° 211

Córdoba, 31 de Agosto de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-016901/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "READECUACION Y DISEÑO DE OBRA DE CONTROL CANAL LAS ISLETILLAS TRAMO R.P. N° 10 – CAMINO T323-3. LIMPIEZA CANAL DE DESAGUE SUDOESTE DE HER-

NANDO AL ARROYO DE TEGUA – DPTO. TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/18); Cómputo y Presupuesto (fs. 19/20); y Planos (fs. 21/42), debidamente rubricados por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 43 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 257/2018 obrante a fojas 44 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra deno-

minada "READECUACION Y DISEÑO DE OBRA DE CONTROL CANAL LAS ISLETILLAS TRAMO R.P. N° 10 – CAMINO T323-3. LIMPIEZA CANAL DE DESAGUE SUDOESTE DE HERNANDO AL ARROYO DE TEGUA – DPTO. TERCERO ARRIBA", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR
CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital e interior provincial).
- 2) JUEZ DE CONTROL (interior provincial)
 - a) Juez de Control y Faltas

- b) Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas
- c) Juez de Control, Niñez, Juv. y Penal Juvenil, Viol. Familiar y Faltas.
- 3) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital).
- 4) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día diez de septiembre de 2018. CIERRE DE INSCRIPCIONES : para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 02 de octubre de 2018 a las 20:00 hs.). De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma. Dr. Luis E. ANGULO, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / Dra. María M. CACERES de BOLLATI, Tribunal Superior de Justicia

2 días - N° 171043 - s/c - 07/09/2018 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 518

Córdoba, 5 de septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0184-054173/2018 del registro de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a licitación pública presencial para la adquisición de cien (100) uniformes con destino al personal motorista de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la contratación se propicia desde la División Intendencia, dependiente de la Dirección de Logística de la Policía de la Provincia de Córdoba, fundamentando el pedido en la necesidad de proveer de uniforme a todo el personal que se desempeña como motorista, ya sea en la Policía Barrial, Policía de Seguridad Capital y Policía del Interior.

Que obra intervención de la Dirección de Logística y de la Subjefatura

y Jefatura de la Policía de la Provincia de Córdoba, en la cual manifiestan la necesidad de efectuar la adquisición propiciada, destacando el Sr. Jefe de Policía que el uniforme constituye un recurso imprescindible para el trabajo netamente operativo de cada especialidad, razón por la cual resulta necesario contar con stock suficiente a los fines de proveer al personal que –por razones de servicio- sufren diariamente daños en el mismo, como así también satisfacer la provisión alterna de uniformes en virtud de la demanda permanente de operativos de seguridad, como asimismo los servicios de seguridad en eventos deportivos, operativo verano, servicios de saturación en barrios a través de casillas móviles, entre otros.

Que se incorporan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, los que han sido confeccionados con intervención de la División Intendencia de la Institución policial, y de la Subdirección de Compras e Intendencia de esta Cartera, siendo los mismos adecuados a la adquisición que se propicia; ascendiendo el monto estimado del presente llamado a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil (\$1.994.000,00), conforme al justiprecio acompañado a fs. 07 por la División referida.

Que obra agregado el documento contable en Nota de Pedido N° 2018/000450, con la afectación de fondos estimada.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a licitación pública en el Boletín Oficial y en el Portal web de la Provincia, de conformidad a las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y su Decreto reglamentario N° 305/2014.

Que procede en la instancia autorizar el presente llamado y aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Dirección General de Administración a fijar las fechas y horas correspondientes para su realización.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 11°, inciso d) de la Ley N° 10.155, y sobre la base de la actualización del valor Índice Uno (01) que fija el Art. 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 777/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Cien (100) UNIFORMES PARA PERSONAL MOTORISTA COMPUESTO DE UN (1) PANTALÓN, UNA (1) CAMPERA DE ABRIGO, UN (1) PAR DE BOTAS Y UN (1) CASCO, con destino a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;" y –en consecuencia- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones

Técnicas que, como Anexo único compuesto de veintidós (22) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- ESTÍMASE invertir en la presente licitación la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil (\$1.994.000,00) los que se imputarán con cargo a la Jurisdicción 1.10, Programa 755, Partida 2.03.03.00 –Confecciones Textiles; del Presupuesto Vigente, conforme Nota de Pedido N° 2018/000450.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio a fijar las fechas y horas correspondientes de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también a determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, INSÉRTESE para su mayor difusión en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese conforme se indica en el artículo anterior y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 79

Córdoba, 16 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N°0660-013140/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota suscripta por la Subdirección de Recursos Humanos y Sistemas de esta cartera ministerial, solicitando se valore la oportunidad de propiciar se deje sin efecto el llamado a concurso de los cargos del tramo superior que no cuentan actualmente con reflejo orgánico ni presupuestario, detallando los mismos.

Que se incorpora, además, copia de disposiciones impartidas por la Secretaría General de la Gobernación, de Decretos Provinciales N° 766/2015, 1215/2016, 1275/16 y 194/2017, Resolución Ministerial N° 113/2015, como así también análisis comparativo efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos y Sistemas entre la Estructura Orgánica vigente al momento del llamado a Concurso Tramo Superior (Decreto N° 766/2015) y la Estructura Orgánica actual

Que el Subsecretario de Coordinación y Administración de este Ministerio propicia la medida.

Que dejar sin efecto el llamado a concurso en esta instancia en modo alguno lesiona la situación jurídica de quienes participaron del procedimiento de selección instrumentado, que ostentan en el estado actual de las tramitaciones un "interés legítimo" respecto de dicho trámite, en este caso para la cobertura de los cargos de Jefatura de Área Mitigación; Jefatura de Área de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Jefatura de Área de Transporte, Subdirección de Jurisdicción Gestión y Fiscalización Residuos;

Subdirección de Jurisdicción Residuos Peligrosos, Subdirección de Jurisdicción Capacitación Ambiental, Subdirección de Jurisdicción Auditorías y Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Jurisdicción Emergencias Ambientales, Dirección de Jurisdicción Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Dirección de Jurisdicción Áreas Protegidas, Bosques y Forestación, Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales (de la Dirección General de Control y Gestión Ambiental), desde que hasta esta etapa poseen todos por igual una expectativa a su designación y a que el procedimiento se tramite conforme las pautas establecidas y aceptadas en el llamado, pero ello de ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo del nombramiento.

Que los participantes, hasta tanto el procedimiento selectivo culmine con el acto de nombramiento o designación, tienen conjuntamente la posibilidad de exigir la observancia de las reglas establecidas al respecto, mas en modo alguno han adquirido de manera exclusiva, directa y personalmente, derecho subjetivo de carácter administrativo respecto del cargo a cubrir (art. 1 y conc. de la Ley N° 7182 y sus modificatorias).

Que se ha modificado la situación fáctica en la que se aprobó el Decreto Provincial N° 766/2015 para esta cartera ministerial y en la que en su momento resultaban adecuados los cargos citados ut.supra.

Que desde el punto de vista jurídico la medida propiciada por el Subsecretario de Coordinación y Administración de este Ministerio resulta ajustada a derecho y fundamentada en razones fácticas y legales que da cuenta lo actuado en las presentes actuaciones.

Que en ese sentido se ha expedido la jurisprudencia judicial y administrativa y reconocida doctrina.

Que lo expuesto encuadra en las previsiones de los artículos 18 y concordantes de la Ley Provincial N° 9361 y sus Decretos Reglamentarios N° 1641/2007 y 1642/2007.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo opinado por Fiscalía de Estado en cuestiones similares, mediante Dictamen N° 929/12 y

lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 115/2018;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición efectuado en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361 mediante Resolución N° 113/2015, exclusivamente para cubrir los cargos del Tramo Superior de Jefatura de Área Mitigación; Jefatura de Área de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Jefatura de Área de Transporte, Subdirección de Jurisdicción Gestión y Fiscalización Residuos; Subdirección de Jurisdicción Residuos Peligrosos, Subdirección de Jurisdicción Capacitación Ambiental, Subdirección de Jurisdicción Auditorías y Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Jurisdicción

Emergencias Ambientales, Dirección de Jurisdicción Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Dirección de Jurisdicción Áreas Protegidas, Bosques y Forestación, Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales (de la Dirección General de Control y Gestión Ambiental), que no se encuentran reflejados en la Estructura Orgánica vigente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta cartera ministerial

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO: FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 65

Cordoba, 28 de Agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0696-120500/2015 en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 52/2015 del entonces Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 605 Jefatura de Área Compra e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción Administración dependiente del entonces Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9.361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 52/2015 que dispuso el llamado en cuestión, Resolución N°3/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que asimismo obra incorporado en autos, nómina de personas inscriptas para participar del proceso de selección, formularios de inscripción de los concursantes con copia de la documentación por ellos declarada (copia de D.N.I., títulos, situación de revista, certificaciones de cursos, formularios de evaluación de idoneidad y desempeño, entre otros, según el caso) como así también pruebas de oposición de los participantes y sus planillas de valoración de antecedentes.

Que habiéndose receptado la entrevista personal a los concursantes que aprobaran la prueba de oposición, aspirantes Lombardo, Darío Sebastián y González Fornaciari, Claudio Nicolás, el Tribunal del Concurso se expide confeccionando el Orden de Mérito Provisorio, excluyendo al concursante González Fornaciari, por no cumplimentar los requisitos mínimos excluyentes de la convocatoria.

Que habiéndose presentado sendas observaciones a las exclusiones dispuestas, el Tribunal de Concurso emitió las Resoluciones Nros. 01/15, 02/15, 03/15, por las cuales en uso de sus facultades para disponer medi-

das para mejor proveer requiere a los impugnantes la presentación de las constancias que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo excluyente "experiencia de dos años como mínimo en cargos similares".

Que ante ello los aspirantes Gonzalez Fornaciari y Garrone realizaron distintas presentaciones, las que recibieron tratamiento por parte del Tribunal de Concurso o la Comisión Laboral, según el caso, mediante Resoluciones Nros. 04/2015, 07/2015 y 06/2015, y posteriormente el Tribunal concursal establece el Orden de Mérito Definitivo, el que es notificado conforme consta en autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico se expide mediante Dictamen N° 164/2015 en sentido favorable a la designación del único participante que integra el orden de mérito definitivo, señor Darío Sebastián Lombardo.

Que surge de autos que el cargo de referencia se mantiene en la nueva estructura orgánica de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 665/2016.

Que seguidamente, luce providencia de Fiscalía de Estado a través de la cual se observa que el señor Darío Sebastián Lombardo no cumplimenta con el requisito mínimo excluyente de "Experiencia de 2 años en cargos similares" previsto en la resolución del llamado a concurso, toda vez que "...los Formularios de Evaluación de desempeño, así como la certificación, dan cuenta del desempeño del propuesto como Personal Contratado, situación de revista que no es asimilable al desempeño de cargos de conducción establecidos por la Ley N° 9361...".

Que el tribunal de concurso se pronuncia en relación a la observación señalada precedentemente, expresando que ratifica en todos sus términos lo actuado respecto a la cobertura del puesto de referencia, conforme los fundamentos que ahí desarrolla.

Que ahora bien, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 00313/2018 expresando que el estudio de una iniciativa como la que se trata supone la verificación de los imperativos o condicionantes de origen legal, sin entrar a considerar sus demás aspectos, que en cuanto a tales exceden de sus atribuciones (artículo 150 de la Constitución Provincial y artículo 1°, correlativos y concordantes de la Ley N° 7.854 y su Decreto Reglamentario N° 782/90). Asimismo, sostiene que de igual manera, el mérito del asunto (necesidad, oportunidad y conveniencia) resulta ajeno al presente análisis.

Que asimismo manifiesta que, la ponderación de los antecedentes y el puntaje asignado resulta en esta instancia competencia exclusiva del Tribunal de Concurso, no correspondiendo realizar valoración alguna al respecto.

Que no obstante expresa que es su función verificar que la actuación del organismo técnico del procedimiento respete las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal.

Que así lo ha sostenido el Máximo Tribunal Provincial, expresando: "...si la Fiscalía de Estado advirtió una deficiencia en el otorgamiento del puntaje asignado por el Tribunal de Concurso, no podía consentir esa manifiesta ilegalidad sin propiciar su corrección -lo que implícitamente significaba, la modificación del orden de mérito originario- ni el Poder Ejecutivo, soslayar lo aconsejado por el órgano consultado. La intervención de la Fiscalía de Estado se inscribe en el pleno ejercicio de sus atribuciones, ya que si bien los órganos de control de la Administración o los jerárquicos superiores no pueden sustituir este margen de discrecionalidad relacionado con lo técnico adoptado por los tribunales o comisiones de concurso "es posible el control de los aspectos vinculados con el procedimiento, motivación y los demás vicios de juridicidad, en los supuestos de grueso error de apreciación, omisión de valorar aspectos trascendentes, evidente desproporcionalidad o irrazonabilidad, probados.." (Administración Pública, Actividad Reglada, Discrecional y Técnica, Lexis Nexis, 2006, Buenos Aires, pág. 276). El preventivo control de legalidad realizado por el órgano administrativo que impide la concreción de un acto viciado, lejos de merecer un reproche, debe ser valorado como un modo efectivo y eficaz de tornar jurídicamente viable la actuación del Estado." (Cáceres, Martín Pablo c/ Provincia de Córdoba - Illegitimidad Recurso de Apelación, Expte. 1393119, Sentencia N° 51 del 13/04/16, Tribunal Superior de Justicia).

Que en dicho entendimiento, Fiscalía de Estado dictamina que el señor Darío Sebastián Lombardo no ha acreditado acabadamente los 2 años de experiencia en "cargos similares" requeridos por la convocatoria, entendiéndose a aquellos como cargos de conducción ejercidos luego de un acto de designación emanado de autoridad competente, conforme ha sostenido dicha Fiscalía de Estado en Dictámenes Nros. 1135/15, 217/15, 1300/17, 06/18 y 09/18, entre otros y recientemente en caso análogo al presente, en

Dictamen Nro. 133/2018.

Que en efecto, las constancias que el Tribunal de Concurso cita en autos para justificar su cumplimiento del requisito excluyente de que se trata (formularios de evaluación de idoneidad y desempeño y certificación obrante a fs. 09/13 del F.U. 45) no acreditan el ejercicio de cargos similares por el término de 2 años, previo acto administrativo de designación, resultando de aplicación, por ende, el apartado "Documentación Excluyente", último párrafo, del punto II.2 de las Bases de Condiciones del Concurso de que se trata.

Por ello, visto que ningún aspirante ha cumplimentado con los requisitos mínimos excluyentes del proceso de selección, corresponde en esta instancia declarar fracasado el llamado a concurso dispuesto por Resolución N° 52/2015 del entonces Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 00313/2018, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLÁRASE fracasado el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 605 Jefatura de Área Compra e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción Administración dependiente del entonces Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 52/2015 de la citada cartera ministerial, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA